

**INFORME DE LA COMISIÓN DE MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL,
PARA INCORPORAR COMO CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE DE TODO
DELITO, EL ENCONTRARSE LA VÍCTIMA EN ESTADO DE EMBARAZO.**

Boletín N° 14.132-07.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Mujeres y Equidad de Género viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley individualizado en el epígrafe, originado en moción de las diputadas Ximena Ossandón Irrarrázabal, Nora Cuevas Contreras, María José Hoffmann Opazo, Karin Luck Urban, Francesa Muñoz González, Erika Olivera De La Fuente, Joanna Pérez Olea y Virginia Troncoso Hellmann.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO.

La idea matriz del proyecto busca modificar el Código Penal, con el objeto de establecer como una nueva circunstancia agravante de la responsabilidad penal de una persona la comisión de delitos en contra de una víctima que se encuentra embarazada.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2, 4 y 5 del artículo 302 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

**1.- DISPOSICIONES DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL
O DE QUÓRUM CALIFICADO:**

No hay normas en tal calidad.

**2.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN
DE HACIENDA:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244, N° 15, en relación con lo dispuesto en el artículo 303, N° 6, ambos del Reglamento de la Corporación, la Presidenta de la Comisión determinó que no habían artículos en esta situación.

3.- APROBACIÓN GENERAL:

El proyecto fue aprobado en general por la **mayoría de votos** de las integrantes presentes de la Comisión, con 8 votos afirmativos, ninguno en contra y 2 abstenciones.

Votaron a favor las diputadas Nora Cuevas Contreras, Marcela Hernando Pérez, María José Hoffmann Opazo, Karin Luck Urban (por la diputada Aracely Leuquén), Erika Olivera De La Fuente, Ximena Ossandón Irarrázabal, Maya Fernández Allende y el diputado Víctor Torres Jeldes (por la diputada Joanna Pérez).

Se abstuvieron las diputadas Maite Orsini Pascal (Presidenta) y Camila Rojas Valderrama.

4.- DIPUTADA INFORMANTE:

Se designó como informante a la diputada señora **Ximena Ossandón Irarrázabal**.

III.- ANTECEDENTES.

El proyecto de ley en informe fue presentado a tramitación el 24 de marzo de este año, dándose cuenta de él en la sesión 8ª/369, celebrada el día 26 de marzo de 2021, ocasión en la que fue destinado, para su tramitación e informe, a la Comisión de Constitución Legislación Justicia y Reglamento. En la misma oportunidad, la Presidenta de la Comisión, diputada Maite Orsini, solicitó el cambio de tramitación hacia la Comisión de Mujeres y Equidad de Género, lo que fue acordado por la Sala de la Corporación, comunicándose esa decisión y enviándose los antecedentes por medio del oficio N° 16.412.

El proyecto de ley consta de un artículo único que propone modificar el artículo 12 del Código Penal, que contiene las circunstancias agravantes de la responsabilidad penal, agregándole un número 22 que incorpora el caso en que la víctima se encuentre embarazada.

IV.- FUNDAMENTOS.

Las autoras de la moción manifiestan en primer lugar que la realidad de nuestro país como una sociedad machista es algo ya conocido, lo que se

demuestra en múltiples aspectos que configuran nuestra realidad nacional. Agregan que una de las condiciones que más influyen en el desprecio, abusos y discriminaciones, entre otras conductas degradantes hacia la mujer, es el embarazo, ya que estiman que la sociedad chilena, lamentablemente, no valora el embarazo y, en cambio, lo juzga con dureza y discrimina a la mujer embarazada.

Hacen presente que son frecuentes los relatos de mujeres embarazadas que se ven discriminadas en el trabajo, que no son tratadas como corresponde en el espacio público, o que son juzgadas por querer ser madres. Señalan que la maternidad, que debería ser algo muy bien valorado por la sociedad, en nuestro país es causa de que se cometan injusticias. Esta insólita situación es necesario cambiarla, lo cual requiere, así como en muchas otras situaciones relativas a la igualdad de la mujer, avanzar en un cambio cultural.

Recalcan y reconocen que en Chile se han experimentado avances significativos en los últimos años, como ocurre por ejemplo en materia de seguridad social, como ocurre con las normas de protección a la mujer, específicamente a la maternidad (por ejemplo, la ley N° 20.545 sobre permiso de post natal parental), aunque destacan que, sin embargo, ello es insuficiente, ya que el Estado debe asumir que no debe solo impedir que el embarazo sea causa de discriminación o que afecte la remuneración, sino que debe impulsarlo y promoverlo, como algo absolutamente bueno y necesario, como un bien social fundamental para la realización del bien común.

Recuerdan que en el ámbito internacional también existe experiencia legislativa sobre este punto. Por ejemplo, el preámbulo de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación de la mujer señala, entre sus considerandos, que se debe tener presente “la importancia social de la maternidad (...) conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación”. En este sentido, el artículo 4.2 dispone que las medidas que el Estado adopte y que estén “encaminadas a proteger la maternidad no se considerarán discriminatorias”. A su vez, el artículo 11.2 de la misma Convención impone la obligación al Estado de impedir discriminaciones contra la mujer “por razones de (...) maternidad”. Así, entre otras, se dispone que deberán tomar medidas como la de “prohibir, bajo pena de sanciones, el despido por motivos de embarazo”.

En Chile, entre las últimas reformas legislativas, se encuentra la ley N° 21.212, denominada coloquialmente como “Ley Gabriela”, que redefine el delito de femicidio. Conforme a esta ley, el artículo 390 del Código Penal dispone que constituye circunstancia agravante de responsabilidad penal para el delito de femicidio el que la víctima se encontrare embarazada.

El objetivo del proyecto en informe, según sus autoras, es extender esta lógica para todos los delitos, de modo que en todos los delitos sea esta circunstancia una agravante penal. Este proyecto busca que la responsabilidad de los agresores, como por ejemplo en el caso de una golpiza propinada a una víctima embarazada que pierde a su hijo producto de las agresiones, sea aumentada, precisamente porque la violencia contra la mujer es mucho más grave cuando esta está embarazada.

V.- DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

DISCUSIÓN GENERAL

La diputada **Ossandón**, autora del proyecto de ley, mencionó que la ley N° 21.212, denominada informalmente como “Ley Gabriela”, que redefinió el delito de femicidio, dispuso que constituye una circunstancia agravante de responsabilidad penal el hecho de que la víctima se encontrase embarazada.

En consonancia con lo anterior, el objetivo de este proyecto es extender esa lógica para todos los delitos, precisamente porque la violencia contra la mujer es mucho más grave cuando se está embarazada.

Señaló que el Estado no solo debe impedir que el embarazo sea causa de discriminación o que afecte la remuneración de las mujeres, sino que debe protegerlo y promoverlo, como un bien social fundamental.

VOTACIÓN GENERAL

Sometido a votación general el proyecto de ley, fue **aprobado por la mayoría** de las parlamentarias presentes (8-0-2).

Votaron a favor las diputadas Nora Cuevas, Marcela Hernando, María José Hoffmann, Karin Luck (por la diputada Aracely Leuquén), Erika Olivera, Ximena Ossandón, Maya Fernández y el diputado Víctor Torres (por la diputada Joanna Pérez).

Se abstuvieron las diputadas Maite Orsini (Presidenta) y Camila Rojas.

DISCUSIÓN PARTICULAR

Durante la discusión particular se recibió la opinión de la abogada y profesora de Derecho Penal de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señora **Magdalena Ossandón**, quien señaló, refiriéndose a los fundamentos de una agravante como la que se propone, que, en teoría, podrían ser dos: el valor de la maternidad y su especial consideración social; y la afectación o puesta en peligro de los bienes jurídicos del que está por nacer.

La protección de la vida del nonato ya se encuentra regulada por el Código Penal, por lo que si por ocasión de un robo con intimidación también se produce aborto, nos encontramos ante un concurso ideal de delitos y se ponderará el delito más gravoso para aplicar la penalidad.

La moción, en cambio, va más allá de la consideración individual de la vida del no nacido y pone el énfasis en el valor y especial consideración que la sociedad debe tener con la mujer embarazada.

Los delitos comunican algo a la sociedad y el legislador, a través de su tipificación, da una importancia a ciertas conductas. Desde esa perspectiva, la presente agravante hace precisamente eso, comunicar el especial respeto que hay que tener por la mujer embarazada, porque ella representa algo valioso para la sociedad, tanto porque existe una vida que se está gestando como por la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentra la mujer.

En el delito de femicidio se incluyó esta agravante, por el hecho de realizar la conducta agresiva contra una mujer que se encuentre embarazada, lo que esta moción recoge con el ánimo de aplicarlo de manera general para todo tipo de delito. Desde ese punto de vista, es una agravante necesaria y valiosa.

Sobre el vacío que llenaría esta agravante, reflexionó que la legislación penal del aborto es muy restrictiva por lo que hay muchas hipótesis de aborto que no se encuentran cubiertas y no se consideran delito, como el aborto culposo, las lesiones al no nacido, aunque éstas se produzcan en un embarazo de término, o la negligencia en intervenciones quirúrgicas al que está por nacer. La agravante que se propone es un primer paso para arreglar este problema grave de nuestra legislación penal.

Sin embargo, sugirió analizar la conveniencia de establecerla de modo genérico para todos los delitos o de restringir su aplicación. Es perfectamente atendible su aplicación tratándose de delitos que atentan contra la vida, la integridad física, la salud, también en caso de los delitos de connotación sexual,

pero habría que analizar con más detalle si resulta igual de procedente tratándose de delitos como injuria, calumnia, hurto, amenaza, estafa, entre otros.

Para determinar lo anterior, recomendó clarificar el fundamento de la agravante, a lo que se refirió al principio de su exposición.

La diputada **Ossandón**, autora del proyecto de ley, clarificó que el fundamento del proyecto dice relación con la protección de la maternidad y releva el rol social que ésta tiene, adecuando nuestra legislación a los convenios internacionales que Chile ha suscrito en esa línea.

Sobre la conveniencia de plantearlo de modo genérico o restringirlo a determinados delitos, reflexionó que el embarazo en sí mismo produce un cambio en la mujer que, dependiendo de su avance, la hace más vulnerable, en el sentido que no puede salir corriendo, no tiene la misma fuerza, no puede defenderse igual. De todas maneras, valoró la sugerencia de la expositora y se comprometió a estudiarlo.

La moción pretende un cambio cultural y el mensaje es claro: con la maternidad no te metas, y se relaciona con otros proyectos que buscan lo mismo, como el post natal de emergencia, el que sanciona la violencia gineco-obstétrica, entre otros. La exposición ha dejado claro que viene a llenar un vacío en nuestra legislación y, en ese sentido, es un aporte relevante y necesario.

Espera que el día de mañana la maternidad sea tan valorada que no exista por ese motivo discriminación de ningún tipo y en ningún ámbito y que, por el contrario, sea un plus.

La diputada **Cariola** compartió la importancia del proyecto de ley y lamentó que la violencia contra la mujer y su protección se deban legislar parceladamente, a falta de una ley integral, refiriéndose a la demora de la tramitación legislativa en el Senado del proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, boletín N° 11.077-07. Así, la Ley Gabriela, de la que es autora, también vino a reparar y llenar un vacío legislativo, y consideró como circunstancia agravante el hecho de encontrarse la víctima embarazada.

Sobre el fundamento de la moción y lo expuesto por la invitada sobre ese punto, solicitó que no se mezclen los temas, que no se utilice esta discusión para llegar a la discusión del aborto consentido, que tiene otras dimensiones.

En cambio, en el marco de los planteamientos de la CEDAW, es decir, considerando la importancia social de la maternidad, el especial rol que tiene la mujer en la procreación, de que no puede ser razón de discriminación alguna por

ese motivo y de la protección que el Estado debe dar a la maternidad deseada, comparte y valora absolutamente la necesidad del proyecto de ley.

VOTACIÓN PARTICULAR

Sometido a votación particular el proyecto de ley, **fue aprobado por la unanimidad** de las diputadas presentes (10-0-0).

Votaron a favor las diputadas señoras Maite Orsini (Presidenta), Karol Cariola, Maya Fernández, Marcela Hernando, María José Hoffmann, Erika Olivera, Ximena Ossandón, Joanna Pérez, Camila Rojas y Patricia Rubio.

Se designó informante a la diputada **Ximena Ossandón Irrázabal**.

VI.- TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN:

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente la Diputada Informante, esta Comisión recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Agrégase en el artículo 12 del Código Penal un nuevo numeral 22 del siguiente tenor:

22^a. Encontrarse la víctima embarazada.”.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes en sesiones de fechas 31 de marzo y 2 de junio de 2021, con la asistencia de las diputadas Karol Cariola Oliva, Nora Cuevas Contreras, Maya Fernández Allende, Marcela Hernando Pérez, María José Hoffmann Opazo, Erika Olivera De La Fuente, Maite Orsini Pascal (Presidenta), Ximena Ossandón Irrarrázabal, Joanna Pérez Olea, Camila Rojas Valderrama, Patricia Rubio Escobar y Virginia Troncoso Hellman.

Asistieron también en su oportunidad la diputada señora Karin Luck Urban, en reemplazo de la diputada señora Aracely Leuquén Uribe, y el diputado señor Víctor Torres Jeldes, en reemplazo de la diputada señora Joanna Pérez Olea.

Sala de la Comisión, a 10 de junio de 2021.

CARLOS CÁMARA OYARZO
Abogado Secretario de la Comisión